



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.557

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000394	Febrero 10 de 2018	3	070000404	Febrero 10 de 2018	25
070000395	Febrero 10 de 2018	5	070000405	Febrero 10 de 2018	27
070000396	Febrero 10 de 2018	7	070000406	Febrero 10 de 2018	29
070000397	Febrero 10 de 2018	9	070000407	Febrero 10 de 2018	31
070000398	Febrero 10 de 2018	11	070000408	Febrero 10 de 2018	33
070000399	Febrero 10 de 2018	14	070000409	Febrero 10 de 2018	36
070000400	Febrero 10 de 2018	16	070000410	Febrero 10 de 2018	39
070000401	Febrero 10 de 2018	18	070000411	Febrero 10 de 2018	42
070000402	Febrero 10 de 2018	20	070000412	Febrero 10 de 2018	45
070000403	Febrero 10 de 2018	23	070000413	Febrero 10 de 2018	48



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000394

Fecha: 10/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

***PAULA CRISTINA MUÑOZ VARGAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.036.928.289**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humidades Lengua Castellana, está actualmente en la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque – Sede Escuela Nueva en Abejorral Antioquia del municipio de los Abejorral, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculada en Propiedad mediante Decreto 2016070001329 del 05 de Abril del 2016, en el Grado “2A”, de escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Rionegro.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Rionegro al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y Secretaria de Educación de Rionegro, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **PAULA CRISTINA MUÑOZ VARGAS**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, a **PAULA CRISTINA MUÑOZ VARGAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.036.928.289**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humidades Lengua Castellana, en el Grado “2A” en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Paula Cristina Muñoz Vargas, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Rionegro tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Muñoz Vargas, en el Municipio de Rionegro, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Vanessa Fuentes Welsh 04/01/2018	 Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo
--	--	---

32



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000395

Fecha: 10/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se hace una delegación en materia contractual en la
Gobernación de Antioquia

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 418 de 1997, 489 de 1998, 1421 de 2010, 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que por mandato Constitucional, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. Igualmente para asegurar el cumplimiento de los demás deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, dispuso la creación del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana de las entidades territoriales con carácter de fondo cuenta.

Que mediante Sentencia C- 075 de 1993, la Corte Constitucional señaló que la facultad para crear fondos territoriales, reside exclusiva y autónomamente en las asambleas para el caso de los departamentos (art. 330.5) y en los concejos en el caso de los municipios (art. 313.5).

Que en cumplimiento a orden constitucional, la Asamblea Departamental de Antioquia, creó y reglamento el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana –FONSET- para el Departamento de Antioquia, a través de la Ordenanza 59 de 2016.

Que el artículo 9 de dicha ordenanza, acogiendo lo establecido en la ley, señala que el Gobernador de Antioquia o su delegado, que será el Secretario de Gobierno, tendrá las funciones de dirección, administración, y ordenación del gasto del Fondo de Seguridad del Departamento de Antioquia.

Que los recursos recaudados por las entidades territoriales, deberán ser invertidos en la adquisición de dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y

"Por el cual se delegan unas funciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia"

otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados.

Que los procesos contractuales de las entidades deben dotarse de procedimientos ágiles y flexibles

Que se hace necesario realizar la delegación en materia contractual de los recursos pertenecientes al Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSET- de Antioquia, con la finalidad de que se contraten los bienes y servicios requeridos para la garantía de la seguridad y convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

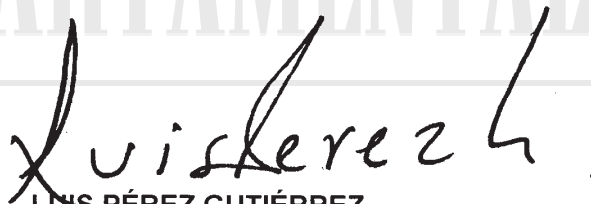
DECRETA

ARTICULO 1°. Delegación. Deléguese en el (la) Secretario (a) de Gobierno, la dirección, administración, ordenación del gasto y la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias para la adquisición de obras, bienes y servicios con cargo a los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana –FONSET- de Antioquia, correspondientes a la vigencia 2018.

ARTÍCULO 2°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

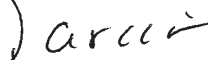
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia



JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

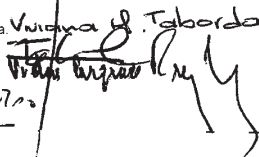
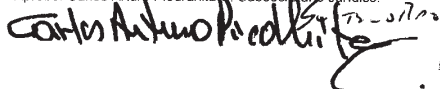
Secretario General

Proyecto: Viviana Marcela Taborda Z. Profesional Universitaria.

Revisó: John Reymon Rúa C. Asesor Secretaria de Gobierno

Aprobó: Victoria Eugenia Ramírez V. Secretaria de Gobierno

Aprobó: Carlos Arturo Piedrahíta S. Subsecretario Jurídico





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000396

Fecha: 10/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Revoca un Acto Administrativo.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

*Por el Decreto 2015070001626 del 07 de mayo de 2015, se modificó la Planta de Cargos de Personal Docente y Directivos Docentes para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por el Decreto **2017070003864** del 26 de septiembre del 2017 se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **Municipio de Bello – Departamento de Antioquia**, a **CRUZ NIRIAM MENA OREJUELA**, identificada con cédula de ciudadanía **54.255.914**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel del Municipio de Barbosa, **Grado “14”** en el Escalafón Nacional Docente.

* Mediante oficio Radicado 2018010021446 del 22 de enero del 2018, la señora **CRUZ NIRIAM MENA OREJUELA**, solicita a la Secretaría de Educación de Antioquia le sea revocado el Decreto de Traslado por Convenio interadministrativo **2017070003864** del 26 de septiembre del 2017, toda vez que el Municipio de Bello no expidió el acto administrativo de aceptación de traslado e incorporación a su planta de cargos Docentes, tal y como se expresó en el convenio interadministrativo celebrado entre las entidades territoriales en el mes de agosto del 2017.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revocar el Decreto **2017070003864** del 26 de septiembre del 2017, por el cual se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **Municipio de Bello – Departamento de Antioquia**, a **CRUZ NIRIAM MENA OREJUELA**, identificada con cédula de ciudadanía **54.255.914**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel del Municipio de Barbosa, **Grado “14”** en el Escalafón Nacional Docente, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



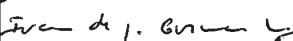
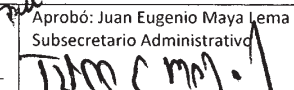
ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad al nombramiento en Propiedad en la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel del Municipio de Barbosa, a la señora **CRUZ NIRIAM MENA OREJUELA**, identificada con cédula de ciudadanía **54.255.914**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, Docente de Básica Primaria, sin solución de continuidad, debiendo aportar certificado de la prestación efectiva de labores en ese establecimiento educativo ante la oficina de nómina de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes 02/02/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
--	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000397

Fecha: 10/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



POR LA CUAL SE ACLARA ACTO ADMINISTRATIVO.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Mediante el Decreto 201807000004 del 02 de enero del 2018, se dio por terminada la Comisión de Servicios no Remunerada, otorgada mediante Decreto 2016070000386 del 10 de febrero del 2016, a **GLORIA MARIA GONZÁLEZ ACEVEDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.229.851**, para reintegrarse al cargo del cual es titular como docente de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Nordeste del Municipio de Yolombó, plaza 8900020-034. En el mismo acto administrativo se dio por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal a la señora **PAMELA CRISTINA LOPEZ ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.067.088.562, Licenciada en Informática y Medios Audiovisuales, como Docente de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Nordeste del Municipio de Yolombó, por la incorporación al cargo de **GLORIA MARIA GONZÁLEZ ACEVEDO**.

*Mediante oficio 2018010003297 del 10 de enero del 2018, la señora Pamela Cristina López Otero, solicita aclarar el Decreto 201807000004 del 02 de enero del 2018, en el sentido que su segundo apellido es **OTERO**, y no **ACEVEDO** como se indicó en dicho acto administrativo, debiendo hacer la aclaración al referido acto administrativo.

*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 201807000004 del 02 de enero del 2018, por el cual se dio por terminada el nombramiento provisional en vacante temporal a la señora **PAMELA CRISTINA LOPEZ ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.067.088.562, en el sentido que el segundo apellido de la señora **PAMELA CRISTINA LÓPEZ** es **OTERO**, y no como allí indicó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

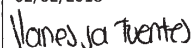

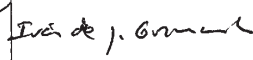
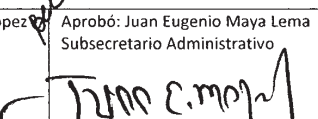
ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 02/02/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	--	---	---

77



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070000398

Fecha: 10/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Tesorería General del Departamento certificó recursos a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, en el oficio con radicado 2018020005358 del 2 de febrero de 2018.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, mediante oficio con Radicado 2018020005625 del 5 de febrero de 2018, solicitó certificación a la Dirección de Contabilidad de los recursos a adicionar para el proceso de licitación para la terminación del Hospital de Caucasia.



- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a adicionar en el oficio 2018020007071 del 5 de febrero de 2018.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2018020007601 del 6 de febrero de 2018.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2018020007735 del 6 de febrero de 2018.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- h. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- i. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos para el proceso de licitación para la terminación del Hospital de Cauca.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-OI8107	1116	TI.B.6.2.2.1.3	999999999	999999	3.841.402.972	Ingresos Corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General
				Total	3.841.402.972	



Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-OI8107	1116	A.2.4.3	330103000	010041001	3.841.402.972	Fortalecimiento de la red de servicios de salud de Departamento de Antioquia- Modernización de la Red Prestadora de Servicios de Salud
				Total	3.841.402.972	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

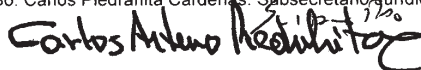


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro Profesional Universitario
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo. Bo: Carlos Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico



6-02-2019

56



Indepor

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000399

Fecha: 10/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 del 7 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 del 7 de diciembre de 2017, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018**", y teniendo como base el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Nacional, autoriza al Gobernador del Departamento para efectuar modificaciones al presupuesto de recursos de destinación específica en cualquier momento de la Vigencia.
- b. Que INDEPORTES ANTIOQUIA requiere incorporar recursos para el proyecto de "**Construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos y recreativos en los municipios de todo el Departamento**".
- c. Que INDEPORTES ANTIOQUIA solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar dicha incorporación mediante radicado No.2018010014087 del 16 de enero de 2018.
- d. Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados favorablemente por el Departamento Administrativo de Planeación mediante radicado No.2018030006409 del 17 de enero de 2018.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017, por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, el Subgerente Administrativo y Financiero de Indepor Antioquia certifica las incorporaciones presupuestales mediante Oficio 201803000338 del 17 de enero de 2018.
- h. Que el objetivo de este Decreto es adicionar recursos de inversión provenientes de los Convenios de Coldeportes 2017, por un valor de \$14.879.335.929 (989, 1248, 986, 992, 1274, 988, 985, 981, 1132, 1135, 1000, 998, 990, 982, 984, 993, 996, 1001, 1257,

[Firma]

[Firma]
29/1/2019

995, 978, 1249, 1002, 999, 987, 997, 990, 979) y los municipios del Departamento de Antioquia por un valor de \$4.618.599.831: Angelópolis, Angostura, Betulia, Casagordas, Caracolí, Cocorná, Concordia, Copacabana, Entrerrios, Frontino, Gómez Plata, Guadalupe, Guarne, Guatapé, Jardín, Jericó, La Ceja del Tambo, Nechí, San Carlos, San Francisco, San Pedro de los Milagros, San Roque, Santo Domingo, Sopetrán, Titiribí, Toledo y Valparaiso.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-4838	1264	T-IE11020505010191	999999999	999999	\$19.497.935.760	AporteNacionFunc

Artículo 2º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Crédito	Descripción
0-4838	1264	A.4.2	330707000	050005001	\$19.497.935.760	Construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos y recreativos en los municipios de todo el departamento

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

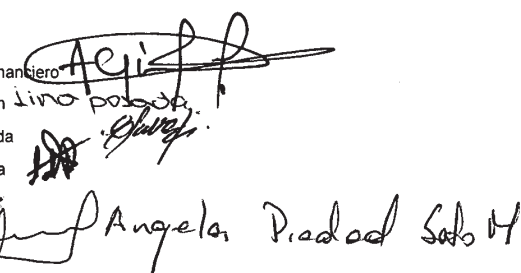


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

- Proyectó: Pastora Salinas Pineda. Profesional Presupuesto
- Revisó: Alpidio Betancur Zuluaga – Subgerente Administrativo y Financiero
- Revisó: Lina María Posada Muñoz – Oficina Asesora de Planeación
- Revisó: Claudia Vélez Gallego – Asesora del Despacho de Hacienda
- Aprobó: Hernán Darío Elejalde López. Gerente Indeportes Antioquia
- Aprobó: Andrés Felipe Muñoz Mejía. Director de Presupuesto
- Aprobó: Ángela Piedad Soto M. - Subsecretaria de Hacienda
- Vo.Bo: Carlos Arturo Piedrahíta G. Subsecretario Jurídico



Subsecretario Jurídico
C 277 - 0 P2

71



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000400

Fecha: 10/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 del 7 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 del 7 de diciembre de 2017, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018”**, y teniendo como base el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Nacional, autoriza al Gobernador del Departamento para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea.
- b. Que INDEPORTES ANTIOQUIA requiere trasladar recursos para los proyectos de **“Fortalecimiento del proceso de Apoyo técnico, científico, económico y social de los deportistas de Alto rendimiento del departamento de Antioquia”**, **“Fortalecimiento del potencial deportivo en el departamento de Antioquia”** y **“Mejoramiento del Sistema de información de Indeportes, departamento de Antioquia”**.
- c. Que INDEPORTES ANTIOQUIA solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar dicho traslado mediante radicado No.2018010014078 del 16 de enero de 2018.
- d. Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados favorablemente por el Departamento Administrativo de Planeación mediante radicado No.2018030006406 del 17 de enero de 2018.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017, por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, el Subgerente Administrativo y Financiero de Indeportes Antioquia certifica las incorporaciones presupuestales mediante Oficio 201803000363 del 18 de enero de 2018.

h. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos de funcionamiento para atender proyectos de inversión.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Contracredítense el Presupuesto y PAC de Gastos de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1264	T.1.1.1.2	999999999	999999	\$699.566.128	Educación interna capital

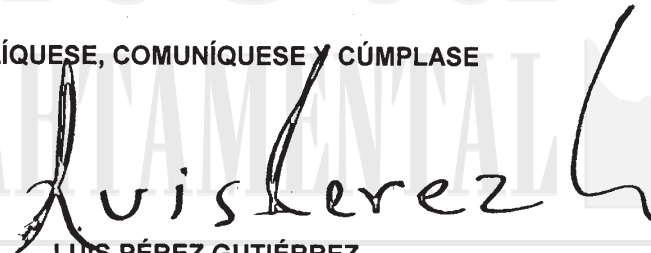
Artículo 2°. Acredítense el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Crédito	Descripción
0-1010	1264	A.4.1	330705000	050026001	\$64.939.478	Fortalecimiento del proceso de Apoyo técnico, científico, económico y social de los deportistas de Alto rendimiento del departamento de Antioquia
0-1010	1264	A.4.1	330706000	050038001	\$34.626.650	Fortalecimiento del potencial deportivo en el departamento de Antioquia
0-1010	1264	A.4.1	370106000	050039001	\$600.000.000	Mejoramiento del Sistema de información de Indeportes, departamento de Antioquia
					\$699.566.128	

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

- Proyectó: Pastora Salinas Pineda. Profesional Presupuesto
- Revisó: Alpidio Betancur Zuluaga – Subgerente Administrativo y Financiero
- Revisó: Liña María Posada Muñoz – Oficina Asesora de Planeación
- Revisó: Claudia Vélez Gallego – Asesora del Despacho de Hacienda
- Aprobó: Hernán Darío Elejalde López. Gerente Indeportes Antioquia
- Aprobó: Andrés Felipe Muñoz Mejía. Director de Presupuesto
- Aprobó: Ángela Piedad Soto M. - Subsecretaria de Hacienda
- Vo.Bo: Carlos Arturo Piedrahita C. Subsecretario Jurídico

65



trudo

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000401

Fecha: 10/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 del 7 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 del 7 de diciembre de 2017, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018**", y teniendo como base el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Nacional, autoriza al Gobernador del Departamento para efectuar modificaciones al presupuesto de recursos de destinación específica en cualquier momento de la Vigencia.
- b. Que INDEPORTES ANTIOQUIA requiere incorporar recursos para el proyecto de "**Fortalecimiento de los Juegos del sector Educativo en los municipios del departamento de Antioquia**".
- c. Que INDEPORTES ANTIOQUIA solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar dicha incorporación mediante radicado No.2018010014082 del 16 de enero de 2018.
- d. Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados favorablemente por el Departamento Administrativo de Planeación mediante radicado No.2018030006408 del 17 de enero de 2018.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017, por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, el Subgerente Administrativo y Financiero de Indeportes Antioquia certifica las incorporaciones presupuestales mediante Oficio 201803000339 del 17 de enero de 2018.

[Firma]

[Firma]
29/1/2018

- h. Que el objetivo de este Decreto es adicionar recursos de inversión provenientes del Convenio No.001245 de 2017 de Coldeportes por valor de \$552.135.174, para Fortalecimiento de los Juegos del sector Educativo en los municipios del departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Contracrédito	Descripción
0-4839	1264	T-IE11020505010191	999999999	999999	552.135.174	AporteNacionFunc

Artículo 2°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Crédito	Descripción
0-4839	1264	A.4.1	330703000	050017001	552.135.174	Fortalecimiento de los Juegos del sector Educativo en los municipios del departamento de Antioquia

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Pastora Salinas Pineda. Profesional Presupuesto *NSM*

Revisó: Alpidio Betancur Zuluaga – Subgerente Administrativo y Financiero *NSM*

Revisó: Lina María Posada Muñoz – Oficina Asesora de Planeación *Lina Posada*

Revisó: Claudia Vélez Gallego – Asesora del Despacho de Hacienda *NSM*

Aprobó: Hernán Darío Elejalde López. Gerente Indeportes Antioquia *NSM*

Aprobó: Andrés Felipe Muñoz Mejía. Director de Presupuesto *NSM*

Aprobó: Ángela Piedad Soto M. - Subsecretaria de Hacienda *Ángela Piedad Soto M.*

Vo.Bo: Carlos Arturo Piedrahita C. Subsecretario Jurídico *Carlos Arturo Piedrahita C.*

AB.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070000402

Fecha: 10/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional
- b. Que la Fábrica de Licores de Antioquia, mediante oficio con Radicado 2018020008550 del 9 de febrero de 2018, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación, concepto favorable para traslado de recursos, con el propósito de cambiar el PEP en cuanto al código inicialmente asignado al proyecto en SAP por parte de Planeación Departamental, el cual no permite el control de inventarios de estos insumos, por lo que se está solicitando cambiar a uno que lo permita.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2018020008664 del 9 de febrero de 2018.

LESTRADAT

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto del Departamento, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es cambiar el PEP en cuanto al código inicialmente asignado al proyecto en SAP por parte de Planeación Departamental, el cual no permite el control de inventarios de estos insumos, por lo que se está solicitando cambiar a uno que lo permita.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de gastos en la Fábrica de Licores de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1133	A.15.3	370101000	220225001	19.515.543.761	Desarrollo Y Uso Eficiente Del Proceso De Añejamiento De Ron
0-1010	1133	1.9.2.1	999999999	999999	25.000.000.000	Consumo De Insumos Directos
0-8115	1133	A.15.3	370101000	010047001	11.000.447.641	Fortalecimiento Señalización y Marcación de Identificadores de Seguridad Itagüí, Antioquia
0-1010	1133	A.15.3	370101000	112350003	1.315.916.000	Mejoramiento y adecuación de la Infraestructura Física de la FLA
				Total	56.831.907.402	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Fábrica de Licores de Antioquia, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1133	A.15.3	370101000	010048001	44.515.543.761.	Fortalecimiento Del Proceso De Añejamiento Siembra De Ron
0-8115	1133	A.15.3	370101000	010048001	11.000.447.641	Fortalecimiento Del Proceso De Añejamiento Siembra De Ron
0-1010	1133	A.15.3	370101000	220226001	1.315.916.000	Remodelacion Adecuación Y Mantenimiento De La Infraestructura Fisica de La FLA
Total					56.831.907.402	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

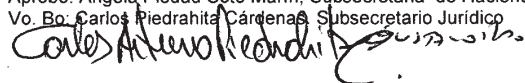
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

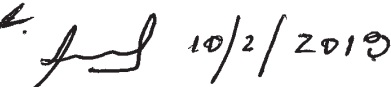

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro Profesional Universitario
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
 Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vo. Bo: Carlos Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico




 10/2/2019



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Radicado: D 2018070000403

Fecha: 10/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el inciso final del art 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.

Que a diciembre 31 de 2017, la Tesorería del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid certificó recursos por valor de \$972.023.493, los cuales corresponden a recursos con destinación específica que no hacen parte del POAI como extensión académica y el 30% del valor de los excedentes de extensión, los cuales hacen parte de los recursos del balance.

Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora Financiera, certificó las apropiaciones a adicionar, según oficio de fecha 6 de febrero de 2018.

Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.

Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria General.

Que el objetivo de este decreto es adicionar Recursos del Balance con destinación específica.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Adiciónese al Presupuesto y al PAC de Ingresos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.Gestor	PosPre FUT	A. Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
4-2709	1250	T-IE12020198	999999999	999999	171.492.225	Otros Recursos del Balance
4-2709	1250	T-IE12020198	999999999	999999	800.531.268	Otros Recursos del Balance
TOTAL					\$972.023.493	

Artículo 2°. Adiciónese al Presupuesto y al PAC de Gastos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Código Gestor	Pospre FUT	A. Func.	Proyecto	Valor	Descripción
4-2709	1250	1.2.2.90	999999999	999999	800.531.268	Otros Gastos Adquisición de Servicios
4-2709	1250	1.1.3.4	999999999	999999	171.492.225	Servicios Técnicos
TOTAL					\$972.023.493	

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

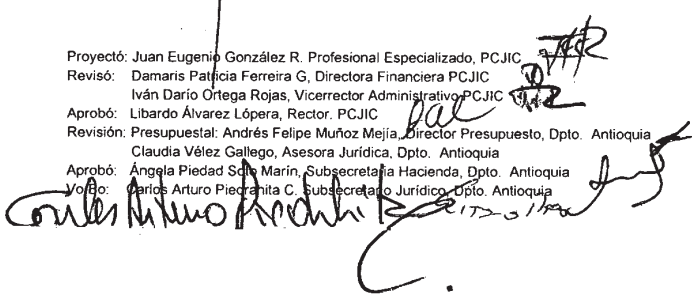


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Juan Eugenio González R. Profesional Especializado, PCJIC
 Revisó: Damaris Patricia Ferreira G, Directora Financiera PCJIC
 Iván Darío Ortega Rojas, Vicerrector Administrativo PCJIC
 Aprobó: Libardo Álvarez López, Rector, PCJIC
 Revisión: Presupuestal: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director Presupuesto, Dpto. Antioquia
 Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica, Dpto. Antioquia
 Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Hacienda, Dpto. Antioquia
 Votó: Carlos Arturo Piedrahíta C, Subsecretario Jurídico, Dpto. Antioquia



XQ.



Dsh

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 201807000404

Fecha: 10/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 del 7 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 del 7 de diciembre de 2017, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018**", y teniendo como base el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Nacional, autoriza al Gobernador del Departamento para efectuar modificaciones al presupuesto de recursos de destinación específica en cualquier momento de la Vigencia.
- b. Que INDEPORTES ANTIOQUIA requiere incorporar recursos para los proyectos de "**CONSTRUCCIÓN CICLOINFRAESTRUCTURA EN LAS SUBREGIONES DE URABÁ, OCCIDENTE Y AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**" y "**CONSTRUCCIÓN DE PASEOS URBANOS DE MALECÓN TURÍSTICO ETAPA 1 EN LOS BARRIOS SANTA FE Y LA PLAYA DEL MUNICIPIO DE TURBO**".
- c. Que INDEPORTES ANTIOQUIA solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar dicha incorporación mediante radicado No.2018010014075 del 16 de enero de 2018.
- d. Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados favorablemente por el Departamento Administrativo de Planeación mediante radicado No.2018030006402 del 17 de enero de 2018.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017, por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, el Subgerente Administrativo y Financiero de Indeportes Antioquia certifica las incorporaciones presupuestales mediante Oficio 201803000405 del 18 de enero de 2018.
- h. Que el objetivo de este Decreto es adicionar recursos de inversión provenientes de la Secretaría de Infraestructura Física los Convenios No.2017-AS-20-0025 por valor de \$45.000.000.000 para Construcción Cicloinfraestructura en las subregiones de Urabá

[Firma]

[Firma]
10/02/2018

Occidente y Área Metropolitana del Valle de Aburrá del Departamento de Antioquia y No.2017-AS-20-0026 por valor de \$4.229.069.364, para realizar construcción de paseos urbanos de Malecón Turístico Etapa1 en los barrios Santafe y la Playa del municipio de Turbo, respectivamente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Adiciónese al Presupuesto y PAC de Ingresos de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-4831	1264	T-IE11020505010191	999999999	999999	\$49.229.069.364	AporteNacionFunc

Artículo 2º. Adiciónese al Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión de acuerdo con el siguiente detalle:

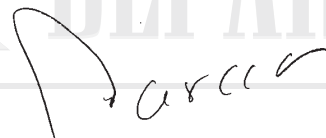
Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Crédito	Descripción
0-4831	1264	A.4.2	330707000	050004001	\$49.229.069.364	Construcción Ciclorrutas y bulevares saludables en el departamento de Antioquia


Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.


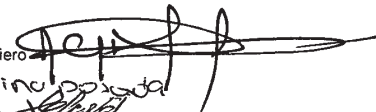



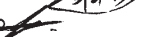

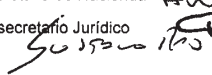
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

- Proyectó: Pastora Salinas Pineda. Profesional Presupuesto 
 - Revisó: Alpidio Betancur Zuluaga – Subgerente Administrativo y Financiero 
 - Revisó: Lina María Posada Muñoz – Oficina Asesora de Planeación 
 - Revisó: Claudia Vélez Gallego – Asesora del Despacho de Hacienda 
 - Aprobó: Hernán Darío Elejalde López. Gerente Indeportes Antioquia 
 - Aprobó: Andrés Felipe Muñoz Mejía. Director de Presupuesto 
 - Aprobó: Ángela Piedad Soto M. - Subsecretaria de Hacienda 
 - Vo.Bo: Carlos Arturo Piedrahita C. Subsecretario Jurídico 
- Angela Piedad Soto M 29/1/2017*
Carlos Arturo Piedrahita

63



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070000405

Fecha: 10/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador del Departamento para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de las Mujeres de Antioquia, mediante oficio con Radicado 2018020005187 del 1 de febrero de 2018, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de garantizar el cumplimiento de las acciones que contribuyan al empoderamiento social y colectivo de las mujeres con vocación empresarial.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2018020005291 del 1 de febrero de 2018.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos en la Secretaría de las Mujeres con el fin de garantizar el cumplimiento de las acciones que contribuyan al empoderamiento social y colectivo de las mujeres.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de las Mujeres de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1127	A.16.10.1	330904000	070069001	230.000.000	Implementación Seguridad Pública para Mujeres Antioquia
Total					230.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de las Mujeres de Antioquia, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1127	A.16.10.1	330903000	070070001	230.000.000	Implementación Seguridad Económica para las Mujeres Antioquia
Total					230.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

Javier Mauricio García Quiroz

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Adriana María Hernández Gil

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitaria
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo. Bo. Carlos Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico

Carlos Piedrahíta Cárdenas



A. Roden

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000406

Fecha: 10/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 1530 de 2012, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 96 de la Ley 1530, señala *“Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución”*.
- b. Que el Decreto 1949 de 2012, el cual reglamenta parcialmente dicha ley, dispone en los artículos 57, 58 y 59, que dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías, y que éste estará compuesto por un presupuesto de ingresos y uno de gastos; y las entidades territoriales receptoras, incorporarán al presupuesto anual que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el Gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD.
- c. Que mediante Acuerdo 7 de 2017 emitido por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Antioquia se aprobó el proyecto *“Fortalecimiento cultural de la población afroantioqueña, municipio de Carepa, departamento de Antioquia”*, código BPIN 2017003050005, con cargo a los recursos de asignaciones directas del presupuesto del SGR del bienio 2017-2018 del Departamento de Antioquia, y se designó al municipio de Carepa como entidad pública ejecutora del proyecto.
- d. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por la Dirección de Planeación con oficio 2018020002535 de enero 19 de 2018.
- e. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte del Secretario General

- g. Que se incorporaran al presupuesto de la Gerencia de Afrodescendientes los recursos aprobados para el proyecto "Fortalecimiento cultural de la población afroantioqueña, municipio de Carepa, departamento de Antioquia", en los rubros que a continuación se detallan.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-R002	1714	Z-GRTI.B.1.1	999999999	999999	187.379.000	SGR-ASIGNACIONES DIRECTAS
				Total	187.379.000	

Artículo 2º Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-R002	1736	S.GRA.1.3	331101000	070088001	187.379.000	Fortalecimiento cultural de la población afroantioqueña, municipio de Carepa, departamento de Antioquia
				Total	187.379.000	

Artículo 3º. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Carlos Mario Tobón Peláez, Profesional Universitario
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vº Bº Carlos Arturo Piedrahíta Cardenas, Subsecretario Jurídico.

Carlos Arturo Piedrahíta Cardenas

Ángela Piedad Soto M. 28/01/2019

69



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 201807000407

Fecha: 10/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador del Departamento para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaria General, mediante oficio con Radicado 2018020007786 del 6 de febrero de 2018, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, teniendo en cuenta que la contratación de los practicantes de excelencia se realiza por esta dependencia.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2018020007794 del 6 de febrero de 2018.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, para la incorporación de estudiantes de excelencia en Secretaria General.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en La Secretaria General, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1122	1.2.1.2	999999999	999999	46.874.520	Materiales y Suministros
				Total	46.874.520	

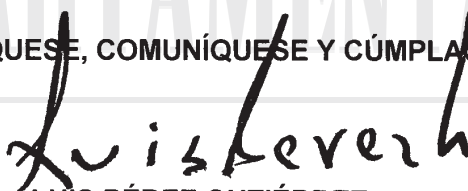
Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaria de General, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1124	A.17.1	370203000	020130001	46.874.520	Fortalecimiento incorporación de estudiantes en semestre de práctica que aporten al desarrollo de proyectos de corta duración 2016-2019
				Total	46.874.520	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro Profesional Universitaria
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuestos
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo. Bo: Carlos Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070000408

Fecha: 10/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional
- b. Que la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante oficio con Radicado 2018020008004 del 7 de febrero de 2018, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación, concepto favorable para el traslado de recursos, con el propósito de cubrir la obligación que tienen las entidades territoriales de incluir en el portafolio una póliza que ampare a los estudiantes en caso de accidente, invalidez o muerte y para garantizar la protección escolar de los estudiantes de los 117 municipios no certificados de Antioquia.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2018020008358 del 8 de febrero de 2018.

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto del Departamento, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es cubrir la obligación que tienen las entidades territoriales de incluir en el portafolio una póliza que ampare a los estudiantes en caso de accidente, invalidez o muerte y para garantizar la protección escolar de los estudiantes de los 117 municipios no certificados de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-3010	1115	A.1.1.1.2.1	330402000	020215002	150.000.000	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia
0-3010	1115	A.1.1.1.1.1	330402000	020215024	150.000.000	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia

0-3010	1115	A.1.1.1.2.1	330403000	020214002	150.000.000	Administración Pago nómina personal docente, directivos docentes y administrativos de la secretaria de Educación Zona rural Departamento de Antioquia
0-3010	1115	A.1.1.1.1.1	330403000	020214024	150.000.000	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia
Total					600.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

0-3010	1115	A.1.1.10.3	330402000	020220001	600.000.000	Ampliación de la sostenibilidad del servicio educativo oficial en el Departamento de Antioquia
Total					600.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

Javier Mauricio García Quiroz
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Adriana María Hernández Gil
ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro Profesional Universitario
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Ángela Piedad Soto Maín, Subsecretaria de Hacienda
Vº Bº: Carlos Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico

Carlos Antonio Hernández

68



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070000409

Fecha: 10/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que el artículo 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto en su inciso tres consagra: *"Los saldos no utilizados de un compromiso de vigencias futuras, se liberarán para que sean asignados nuevamente y/o trasladados a otros gastos del presupuesto."*
- c. Que el Departamento Administrativo del Sistema de Atención, Prevención y Recuperación de Desastres solicitó en el oficio con Radicado 2018020007745 del 6 de febrero de 2018, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos de vigencias futuras no utilizadas para amparar procesos que se van a desarrollar con el mismo objeto.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2018020007790 del 6 de febrero de 2018.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos de vigencias futuras no utilizadas para amparar procesos que se van a desarrollar con el mismo objeto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en el Departamento Administrativo del Sistema de Atención, Prevención y Recuperación de Desastres, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1126	AF.12.18	340303000	220145001	600.000.000	Fortalecimiento de la capacidad instalada de respuesta a emergencias EN El Departamento, Antioquia, Occidente
0-1010	1126	AF.12.10	340302000	230003001	799.148.881	Prevención y Reducción del Riesgo mediante la ejecución de proyectos de intervención correctiva Todo El Departamento, Antioquia, Occidente
Total					1.399.148.881	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Departamento Administrativo del Sistema de Atención, Prevención y Recuperación de Desastres, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1126	A.12.18	340303000	220145001	600.000.000	Fortalecimiento de la capacidad instalada de respuesta a emergencias EN El Departamento, Antioquia, Occidente

0-1010	1126	A.12.10	340302000	230003001	799.148.881	Prevención y Reducción del Riesgo mediante la ejecución de proyectos de intervención correctiva Todo El Departamento, Antioquia, Occidente
				Total	1.399.148.881	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

Javier

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Adriana

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro Profesional Universitaria
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo. Bo. Carlos Piedrahita Cardenas, Subsecretario Jurídico

6-2-2018



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070000410

Fecha: 10/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 del 7 de diciembre de 2017 y teniendo como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional, faculta *pro tempore* al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental.
- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con Radicado 2018020003019 del 23 de enero de 2018, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar un traslado de recursos, ya que no se alcanzó a utilizar la vigencia futura, debido a que no llegó el concepto de viabilidad del Ministerio de Educación Nacional para el uso del modelo educativo flexible a CRECER; asimismo, no fue posible finalizar el análisis del sector, puesto que las entidades que tenían la competencia para emitir cotizaciones como soporte, ya no contaban con los profesionales idóneos.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2018020003992 del 26 de enero de 2018.

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos con el fin de dar cumplimiento a las diferentes actividades realizadas por parte de los servidores de la Secretaría de Educación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1115	AF.1.1.10.5	330404000	020183001	5.000.000.000	Fortalecimiento de la Educación de Jóvenes en extra edad y adultos en los ciclos de alfabetización, básica y media en el departamento de Antioquia
				Total	5.000.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1115	A.1.1.10.5	330404000	020183001	5.000.000.000	Fortalecimiento de la Educación de Jóvenes en extra edad y adultos en los ciclos de alfabetización, básica y media en el departamento de Antioquia
				Total	5.000.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. 

Dado en Medellín, a


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz/ Stella Estrada Toro Profesional Universitario
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuestos
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo. Bo: Carlos Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico



Carlos Piedrahíta Cárdenas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 201807000411

Fecha: 10/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que el artículo 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto en su inciso tres consagra: *"Los saldos no utilizados de un compromiso de vigencias futuras, se liberarán para que sean asignados nuevamente y/o trasladados a otros gastos del presupuesto."*
- c. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante oficio con Radicado 2018020008199 del 8 de febrero de 2018, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos de vigencias futuras, dado que después de hacer uso de dichos cupos por medio de los diferentes procesos contractuales, éstos fueron adjudicados por un menor valor del autorizado.

- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2018020008273 del 8 de febrero de 2018.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos de vigencias futuras, dado que después de hacer uso de dichos cupos por medio de los diferentes procesos contractuales, éstos fueron adjudicados por un menor valor del autorizado.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-3120	1120	AF.14.20.2.6	310503000	180035001	1.265.823.520	Mantenimiento y Mejoramiento de la RVS en Antioquia
0-3120	1120	AF.9.4	310503000	180035001	120.473.325	Mantenimiento y Mejoramiento de la RVS en Antioquia
Total					1.386.296.845	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-3120	1120	A.14.20.2.6	310503000	180035001	1.265.823.520	Mantenimiento y Mejoramiento de la RVS en Antioquia
0-3120	1120	A.9.4	310503000	180035001	120.473.325	Mantenimiento y Mejoramiento de la RVS en Antioquia
				Total	1.386.296.845	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia

Javier Mauricio García Quiroz
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General

Adriana María Hernández Gil
ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitario
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
 Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vo. Bo. Carlos Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico

Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas
Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas

8/2/2017

6x



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070000412

Fecha: 10/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que el artículo 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto en su inciso tres consagra: *"Los saldos no utilizados de un compromiso de vigencias futuras, se liberarán para que sean asignados nuevamente y/o trasladados a otros gastos del presupuesto."*
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, mediante oficio con Radicado 2018020007797 del 6 de febrero de 2018, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos de vigencias futuras ya que no se culminó el proceso de licitación de la terminación de la construcción del Hospital de Cauca. Dichos recursos son necesarios para iniciar el proceso licitatorio en el año 2018.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2018020007800 del 6 de febrero de 2018.

- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Gestión Integral de Recursos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social en el oficio con fecha del 6 de febrero de 2018, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos de vigencias futuras, ya que no se culminó el proceso de licitación de la terminación de la construcción del Hospital de Cauca. Dichos recursos son necesarios para iniciar el proceso licitatorio en el año 2018.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-OI3142	1116	AF.2.4.3	330103000	010041005	4.046.000.000	Fortalecimiento de la red de servicios de salud de Departamento de Antioquia - Modernización de la Red Prestadora de Servicios de Salud
				Total	4.046.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de acuerdo al siguiente detalle:

AS

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-OI3142	1116	A.2.4.3	330103000	010041005	4.046.000.000	Fortalecimiento de la red de servicios de salud de Departamento de Antioquia - Modernización de la Red Prestadora de Servicios de Salud
				Total	4.046.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro Profesional Universitaria
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo. Bo: Carlos Riechita Cárdenas, Subsecretario Jurídico

Jul 6-2-2018



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807000413

Fecha: 10/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Modifica Parcialmente un acto administrativo de Traslado Provisional en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.”*

* Por Decreto 2018070000192 del 24 de enero de 2018, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia trasladó en Provisionalidad en Vacante Definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **CARMEN SULAI BAR ESPINOSA ATEHORTÚA**, identificada con Cédula 43.480.520, Licenciada en Pedagogía Infantil, como Docente de Preescolar para la *Institución Educativa Ochalí, del municipio de Yarumal, plaza 8870020-009, en reemplazo de Laura Montoya Holguín, quien pasa a otro municipio.*

* Debido a la necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Santa Teresa del municipio de Argelia, se hace necesario modificar parcialmente el traslado en provisionalidad Vacante Definitiva de la Señora Carmen Sulaibar Espinosa Atehortúa, en el sentido que dicho traslado no es para la Institución Educativa Ochalí, del municipio de Yarumal, plaza 8870020-009, si no para la Institución Educativa Santa Teresa del municipio de Argelia, plaza 1908000-033, en reemplazo de Vilma Lorena Marulanda



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Narváez, quien pasa a otro municipio, y no como quedó expresado en dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto Decreto 2018070000192 del 24 de enero de 2018, acto administrativo por el cual fue trasladada en Provisionalidad, Vacante Definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **CARMEN SULAIBAR ESPINOSA ATEHORTÚA**, identificada con Cédula 43.480.520, Licenciada en Pedagogía Infantil, como Docente de Preescolar para la Institución Educativa Ochalí, del municipio de Yarumal, plaza 8870020-009, en reemplazo de Laura Montoya Holguín, quien pasa a otro municipio; en el sentido que la Señora Carmen Sulaibar, se Traslada, como Docente de Preescolar para la **Institución Educativa Santa Teresa del municipio de Argelia, plaza 1908000-033, en reemplazo de Vilma Lorena Marulanda Narváez**, quien pasa a otro Municipio y no como quedo expresado en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos prestacionales y en nómina, pagarle los salarios y obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social que legalmente le correspondan desde cuando se produjo la terminación del nombramiento hasta la nueva vinculación.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Proyecto: Verónica Gallego Febrero 07 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(14/02/2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE
LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribábase en el expediente de la entidad religiosa denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS MADRES DE DESAMPARADOS Y SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, con domicilio en el Municipio de Sabaneta - Antioquia, el nombre de la Madre GLORIA ROMÁN CÁMARA, identificada con la cédula de extranjería número 166070 como Representante Legal de la entidad, para el periodo 2015 – 2018, a partir del 01 de junio de 2015, de conformidad con la certificación PRO.12110/Ca/2017 del 27 de junio de 2017, expedida por el Canciller Arquidiocesano Pbro. German Darío Duque Ochoa, de la Arquidiócesis de Medellín.

Lo anterior, de conformidad con la solicitud presentada por la Madre GLORIA ROMÁN CÁMARA, mediante oficio con radicado 2018010051761 del 08 de febrero de 2018.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 14/02/2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

Proyectó: Alexander Ortega P-Profesional Universitario.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163250 - 1 vez

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
